



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2025.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

**D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ**

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

**D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA**

**D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS**

**D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ**

**D. MANUEL GONZALEZ TENA**

**D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ**

**D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS**

*Sr. Secretario:*

**D. ALVARO MORELL SALA**

*Sra. Interventora-Acctal:*

**D<sup>a</sup>. PILAR GARCÍA MARTÍN**

*Sr. Arquitecto:*

**D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ**

*En la Consistorial de Navalcarnero, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2025.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de febrero de 2025.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- APROBACION DE LA RENOVACION DEL CONVENIO PARA LA ADHESION DE INFORMACION RELATIVA A SU PATRIMONIO DE SUELO DISPONIBLE AL PORTAL DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

*Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo relativo a la tramitación de renovación y la formalización del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe jurídico, de fecha 13 de febrero de 2025, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:*

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – *Con fecha 23 de noviembre de 2021, se suscribió la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid, cuya cláusula primera se estableció lo siguiente:*

*“De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio suscrito el día 22 de julio de 2019, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura) y el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la comunidad de Madrid, y con el acuerdo unánime de las partes firmantes, se prorroga el mencionado Convenio durante el período de 3 años, comprendido entre el 23 de julio de 2022 y el 23 de julio de 2025.”*

*SEGUNDO. - Con el objeto de seguimiento y control de la prórroga del convenio administrativo descrito en el apartado anterior, con fecha 12 de febrero de 2025, se celebró la Comisión de Seguimiento entre los representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Navacarnero, donde se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:*

*“Cuarto. - Se recuerda al Ayuntamiento de Navacarnero que en julio de 2025, finaliza el convenio actual por lo que se deberá firmar nuevo convenio, que incluirá dos novedades, el periodo de vigencia será de cuatro años, prorrogable a otros cuatro y las reuniones anuales de la comisión de seguimiento se realizarán a solicitud de cualquiera de los miembros.*

*Quinto. - Para la tramitación del nuevo convenio, se ha enviado correo electrónico con el borrador del mismo, así como procedimiento para su formalización.*

*El Ayuntamiento sólo deberá remitir certificación de acuerdo de renovación del convenio, así como de nombramiento actualizado del Sr. Alcalde que firmará el nuevo convenio. Las firmas de dichas certificaciones deberán ser digitales*

*(...)*

*La Comunidad de Madrid se encargará de cumplimentar y tramitar el borrador de convenio, una vez recibida la oportuna certificación (no es necesario pues, que el Ayuntamiento edite el convenio), remitiendo finalmente el convenio supervisado al Ayuntamiento para su firma.”*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navacarnero.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO. – FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADHESIÓN DE INFORMACIÓN AL PORTAL DEL SUELO DE LA CAM**

*Examinado el expediente administrativo de referencia, se ha constatado que se encuentra próxima a su finalización la prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (anterior denominación) de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navacarnero para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid. Los requisitos en tramitación de los convenios administrativos se regulan mediante los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En nuestro supuesto de hecho, revisado el clausulado del Borrador del Convenio de colaboración objeto del presente informe, en términos generales, cumple lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, acorde a lo establecido en el artículo 49 apartado h) de la LRJSP, se observa la existencia de la estipulación séptima denominada “Vigencia” que contempla una duración de cuatro (4) años con la posibilidad de prórroga, de mutuo acuerdo expreso de sus firmantes, por igual período de tiempo, es decir, cuatro (4) años más.*



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Es importante resaltar que este convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la adhesión de información al portal del suelo no contiene ningún compromiso económico entre las partes firmantes.*

### **SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

*Siendo viable la formalización del Convenio de colaboración para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de Madrid solicita un acuerdo del órgano competente para tramitarla. El órgano competente para adoptar el acuerdo de la formalización de un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid es el Alcalde-Presidente según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*No obstante, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, las competencias relativas a la aprobación de los convenios administrativos a suscribir con otras instituciones, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Acordar la renovación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid, dentro de los términos adoptados por la Comisión de Seguimiento.*

**SEGUNDO.-** *Remitir el certificado de los presentes acuerdos, así como el nombramiento actualizado del Sr. Alcalde-Presidente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

### **FACTURAS.**

#### **3º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 15/2025.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 015/2025.JGL, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO “Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- **FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.L**

*Fra. M 243481 31/12/2024 por importe de 1.187,99 euros*

*CONTRATO “Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”*

- **FOLDER PAPELERIAS S.A**

*Fra. F-087511 26/12/2024 por importe de 705,96 euros*

*CONTRATO “Servicio de venta electrónica de entradas de distintas actuaciones y eventos municipales”*

- **MANANTIAL DE IDEAS, S.L**

Fra. 24002819 31/12/2024 por importe de 6,58 euros  
Fra. 24002820 31/12/2024 por importe de 27,67 euros  
Fra. 24002821 31/12/2024 por importe de 6,76 euros  
Fra. 24002822 31/12/2024 por importe de 20,76 euros  
Fra. 24002823 31/12/2024 por importe de 8,47 euros  
Fra. 24002824 31/12/2024 por importe de 54,99 euros

CONTRATO: "Servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado Entrenamiento positivo para cuerpo y mente pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero"

•

Fra. 125 26/12/2024 por importe de 918,18 euros diciembre 2024

CONTRATO "Servicio de monitor/a de actividad física para la Tercera Edad y Gimnasia Rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero"

•

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L

Fra. NAVAL 104424 31/12/2024 por importe de 1.872,68 euros diciembre 2024

#### 4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 16/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 016/2025.JGL, cuyo importe bruto asciende a 159.623,23 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: "Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día"

•

GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L

Fra. 24 01458 02/01/2025 por importe de 129.557,48 euros residencia Virgen de la Concepción diciembre 2024.

Fra. 24 01459 02/01/2025 por importe de 30.065,75 euros centro de día Mariana de Austria diciembre 2024.

#### 5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 17/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 017/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

•

Fra. 241 01/01/2025 por importe de 675,99 euros alquiler Casa Lonja diciembre 2024

Fra. 242 01/02/2025 por importe de 675,99 euros alquiler Casa Lonja enero 2025

Fra. 134 03/01/2025 por importe de 33,21 euros electricidad Casa Lonja diciembre 2024

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

•

NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. Emit-340 08/01/2025 por importe de 31.217,20 euros Barco de papel diciembre 2024



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Fra. Emit-344 05/02/2025 por importe de 31.484,54 euros Barco de papel enero 2025*

*Fra. Emit-343 09/01/2025 por importe de 45.024,35 euros Trébole diciembre 2024*

*Fra. Emit-345 05/02/2025 por importe de 45.338,02 euros Trébole enero 2025*

*CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"*

• *NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

*Fra. 342 08/01/2025 por importe de 9.270,09 euros C. N. Campanilla diciembre 2024*

*Fra. 346 05/02/2025 por importe de 9.691,45 euros C. N. Campanilla enero 2025*

*CONTRATO "Seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

• *ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA*

*Fra. 005992507850 01/01/2025 por importe de 47.586,00 euros*

*CONTRATO: "Servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

• *SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L*

*Fra. SM/1299 02/01/2025 por importe de 296,45 euros diciembre 2024*

*CONTRATO: "Servicio de arrendamiento de nave C/ Ferrocarril, 12 para Policía Local"*

•

*Fra. 1/2025 01/01/2025 por importe de 1.815,00 alquiler diciembre 2024*

*Fra. 4/2025 01/02/2025 por importe de 1.815,00 alquiler enero 2025*

*Fra. 1S/2025 04/02/2025 por importe de 181,27 euros consumo electricidad diciembre 2024*

*CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"*

•

*Fra. 25 5 01/01/2025 por importe bruto de 1.580,18 euros enero 2025*

**FORMACION Y EMPLEO.**

**6º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE FIANZA POR LA CESIÓN DE UN ESPACIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO BEATRIZ GALINDO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, por parte del Instituto de Trabajo y Servicios Sociales Intress, se solicitó la cesión de un espacio en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo Beatriz Galindo, sito en la C/ Charcones, núm. 9 de esta Localidad, de 11,00 a 12,30 h., durante todos los jueves de enero a diciembre de 2024, aprobándose por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2024 la cesión de espacios en dicho Centro.*

*Con fecha 14 de febrero de 2025 se informa por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento la procedencia para la devolución de la fianza depositada por la cesión de dichos espacios.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *De conformidad con el art. 8. de los precios públicos, por los que se regula la cesión temporal de espacios en el Centro Municipal de Promoción al Desarrollo "Beatriz Galindo", aprobar la devolución de la fianza depositada por importe de 52,42 €*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**7º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE FIANZA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 13 de febrero se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que por parte de*

██████████ en representación de la entidad SERNUTEC, SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L., con ██████████, relativo a la devolución del aval de la garantía definitiva depositado por importe 198,00 €, relativo al contrato para la prestación del servicio de tratamiento de datos de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), Expte. 009SER20, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2020.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza depositada relativa al contrato para la prestación del servicio de tratamiento de datos de la Agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), Expte. 009SER20, por importe de 198,00 €.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

### **TURISMO.**

#### **8º.- APROBACION DE LAS BASES DEL CONCURSO DE TAPAS “TAPEARTE”.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en la que manifiesta que, dicha Concejalía tiene como principal objetivo la promoción del municipio como destino turístico, programando a lo largo del año diferentes actividades y eventos para dar a conocer la historia y tradiciones de la localidad, que a la vez atraigan flujos de visitantes.

En este sentido y con el fin de promocionar el sector de restauración del municipio se programa anualmente el Concurso de Tapas “Tapearte”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de las bases de la edición 2025 del Concurso de Tapas “Tapearte”, dirigido a establecimientos turísticos de restauración de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **CULTURA.**

#### **9º.- AUTORIZACION DE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE CARNAVAL EN LA PLAZA DE TOROS FÉLIX COLOMO.**

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación a la celebración de las distintas actividades que se llevarán a cabo con motivo del Carnaval 2025, la Concejalía de Cultura ha programado un desfile de Carnaval para el próximo sábado, 1 de marzo, siendo su recorrido el siguiente; salida de la Plaza de Segovia a las 18.00h., pasando por las calles Real, Libertad, Alemania, Paseo del Alparrache y finalizando en la plaza de toros Félix Colomo, donde tendrá lugar la ceremonia de entrega de premios que finalizará aproximadamente sobre las 21.00h., e inmediatamente después dará comienzo la Fiesta de Carnaval hasta las 03.00h., del domingo, 2 de marzo, y que estará dirigida a todos los públicos, contando con las actuaciones en directo del grupo musical “Pop Band” perteneciente a la Escuela Municipal de Música y Danza “Miguel de Fuenllana” de Navalcarnero y la discoteca móvil a cargo de “Discoloca”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración de la Fiesta de Carnaval en la Plaza de Toros Félix Colomo.

**SEGUNDO.-** La previsión de la actividad contempla la apertura al público en este espacio para la realización de las siguientes actividades:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- *Desfile de Carnaval y ceremonia de entrega de premios desde las 18:00h. hasta las 21.00h. aproximadamente.*
- *Inmediatamente después dará comienzo la Fiesta de Carnaval dirigida a todos los públicos hasta las 03.00h con las actuaciones en vivo anteriormente reseñadas.*

**TERCERO.-** *Solicitar los servicios municipales necesarios, con especial atención a Policía Local y Protección Civil, para el control y organización de dicha actividad que permitan garantizar el desarrollo de la misma en las condiciones de seguridad correspondientes y ello teniendo de conformidad con el plan de autoprotección de la plaza de toros aprobado.*

**CUARTO.-** *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

**10º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO, PARA EL DIA 20/02/2025.**

*Vista la propuesta de Alcaldía, en la que manifiesta que, desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Como viene siendo habitual, se viene cediendo para el uso de distintas actividades de interés a los distintos CEIPS, IES y Escuelas, por lo que entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichas actividades puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.*

*En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 11784 / 2024 de fecha 26/11/2024, realizada por el CEIPSO MARÍA MARTÍN, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro, el 20 de febrero de 09.00 a 14.00h. para llevar a cabo una serie de conferencias 'JORNADA MUJERES CIENTÍFICAS'. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta y se le concede el día y hora solicitados. Dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos".*

*Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".*

*Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la cesión Teatro Municipal Centro, de forma gratuita al CEIPSO MARÍA MARTÍN, el jueves 20 de febrero de 09.00 a 14.00h. para llevar a cabo conferencias 'JORNADA MUJERES CIENTÍFICAS', así como la exención de la fianza, aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

**11º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL AUDITORIO DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS (CAE), PARA EL DIA 22/02/2025.**

Vista la propuesta de Alcaldía, en la que manifiesta que, Desde la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Como viene siendo habitual, se viene cediendo para el uso de distintas actividades de interés a los distintos CEIPS, IES, Asociaciones y Escuelas, por lo que entendemos que es nuestra obligación colaborar y ayudar a que dichas actividades puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con nº 333 / 2025 de fecha 10/1/2025, realizada por la ASOCIACIÓN GRATITUD, solicitando la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), el 22 de febrero de 11.00 a 14.00h. para llevar a cabo una charla sobre la 'PROBLEMÁTICA DEL ALCOHOLISMO'. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4".

Con respecto a la fianza y dado que se trata de una Asociación sin ánimo de lucro y y relacionada con fines sociales, se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), de forma gratuita a la ASOCIACIÓN GRATITUD, el sábado 22 de febrero de 11.00 a 14.00h. para llevar a cabo una charla sobre la 'PROBLEMÁTICA DEL ALCOHOLISMO', así como la exención de la fianza, aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

## **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A M.A.F.C. (19/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente de fecha 14 de febrero de 2025, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la [REDACTED] (Madrid) resultando los siguientes,

### **HECHOS**

1º.- Con fecha 17 de septiembre de 2024, [REDACTED] quien actúa en nombre propio, presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 9161/2024, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Navalcarnero, por daños materiales en la rueda de su vehículo por un socavón presente en la calzada, por importe de 968,00 €. Los hechos que concretamente expone son los siguientes:

Fecha: 16 de septiembre de 2024.

Lugar: En Navalcarnero, [REDACTED]

Expone:





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*“El día 16 de septiembre de 2.024 a las 22:10 horas aproximadamente, mi vehículo sufrió un incidente al introducirse la rueda delantera izquierda en un hoyo de la [REDACTED] cercano al gimnasio <<Origen >. Como resultado de este impacto, la rueda se pinchó inmediatamente, lo que me obligó a detener el vehículo en el nº 27 y llamar al seguro que envió taller móvil y como no puedo solucionarlo, ya que la rueda estaba rajada por el lateral, me llevaron el coche al taller en grúa.*

*Que se hagan cargo de los daños sufridos en mi [REDACTED] debido al mal estado de calzada, de la Calle Dehesa de Mari Martin. El golpe fue muy fuerte al meterse en el socavón, hoyo... y no pude apenas seguir circulando. Se han dañado la llanta y una rueda, pero al no haber disponibilidad de la rueda me han tenido que cambiar las dos, a pesar de que estaba en perfecto estado y que no está permitido circular con ruedas diferentes en el mismo eje”.*

*2º. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó, el 24 de octubre de 2024, informe al Departamento de Servicios Técnicos Municipales.*

*A la fecha de la firma de la presente propuesta de resolución no se ha aportado el informe solicitado por el citado Departamento.*

*3º. Consta en el expediente informe de la Jefatura de Policía Local, en el que se dispone literalmente:*

*“ASUNTO: Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de [REDACTED]*

*En contestación a su solicitud de informe con respecto a los hechos ocurridos el día 16/09/2024 en la [REDACTED] por daños en el vehículo matrícula [REDACTED], propiedad de [REDACTED] debido a un socavón en la calzada, por medio del presente informamos que, consultados los archivos de la Policía Local, no consta haber intervenido en dicho accidente”.*

*A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 1683/2023 de 20 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.*

*2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.*

*3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

*4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:*

*a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.*

*b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.*

c) *Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.*

d) *Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.*

5º.- *La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.*

6º.- *Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.*

7º.- *En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño al vehículo de [REDACTED] que dé lugar a una indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de la materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 d) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.*

8º.- *La prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.*

*La doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).*

*Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal entre el reventón de la rueda del vehículo de [REDACTED] con un deficiente mantenimiento que alega en calle [REDACTED] el día 16 de septiembre de 2024.*

*Por tanto, hay que concluir que no se ha acreditado la existencia de nexo causal entre la obligación municipal de mantener las infraestructuras viarias, las infraestructuras públicas y los equipamientos municipales, en condiciones de seguridad para su uso normal y ordinario por los ciudadanos y el daño material sufrido por el vehículo de [REDACTED] el día 16 de septiembre de 2024.*

9º.- *En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, desestimar la reclamación de indemnización solicitada por [REDACTED] en el Registro Municipal ref. 9161/2024 el día 17 de septiembre de 2024.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Constitución Española de 1978*

*Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 16 de septiembre de 2024.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]*

**TERCERO.-** *Notificar a la compañía Zurich el contenido de la presente resolución.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*



## **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (193/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 193/24, de fecha 14 de febrero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

El día 21 de noviembre de 2024, a las 12:15 horas, en la [REDACTED] Agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Tras llamada vecinal sobre la presencia de dos perros de gran tamaño. Se observa a dos perros de gran tamaño deambulando en la [REDACTED] No se consigue identificar a los animales ya que huyen del lugar.

Posteriormente se identifica a la filiada como propietaria de los mismos y se solicita la documentación de los mismos. Se trata de los siguientes:

Perro 1: Nombre: Balto, Raza: Akita americano, Chip 941000024890024

Perro2: Nombre: Sentoki, raza: Akita americano, chip 941010001445320”

-Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 16 de diciembre de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en notificación infructuosa mediante correo certificado a fecha 13 de enero de 2025, por lo que se procede a notificar mediante publicación en B.O.E. nº 25 de 29 de enero de 2025.

-No existen alegaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“En los espacios públicos urbanos o en los privados de uso común, los animales de compañía habrán de circular acompañados y conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control”.

Resaltar a su vez el artículo 62.b. 14) califica como infracción leve.

Las infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 100 a 300 euros.

### **MOTIVACIÓN.**

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local

### **RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b. 14) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 62.b de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

*14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*